

fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Designación de miembros de Comité Administrador

Designar a los miembros que formarán parte del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere la Ley N° 27811, el cual estará integrado por:

- Un/a representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP.
- Un/a representante de la Confederación Nacional Agraria – CNA.
- Un/a representante de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – FENMUCARINAP.
- Un/a representante de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP.
- Un/a representante de la Unión Nacional de Comunidades Aymaras – UNCA.
- El/La director (a) General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad.
- El/La director (a) General de la Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad.

Artículo 3.- Remisión de información

Disponer que las organizaciones representativas de los pueblos indígenas miembros del Comité Administrador designados en el Artículo 2 de la presente resolución, comuniquen por escrito al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, los nombres de sus representantes titular y alterno, y remitan la declaración jurada de bienes y rentas de los representantes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27811.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a las organizaciones que conforman el Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1385460-1

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2016-MC

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTOS, los Memorandos N° 000132 y 000133-2016/VMI/MC, de fecha 18 y 20 de mayo de 2016, respectivamente, y el Proveído N° 000750-2016/VMI/MC de fecha 23 de mayo de 2016, del Viceministerio de Interculturalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, este tiene entre sus funciones: otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país; así como, fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, asimismo, el artículo 95 de la norma antes citada, señala que la Dirección de Lenguas Indígenas es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas y originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje, y establece como una de las funciones de dicho órgano: proponer e implementar acciones para la conservación, la recuperación, el desarrollo, la promoción y el uso de las lenguas indígenas u originarias del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la norma aludida, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial es la unidad orgánica encargada de formular, implementar y supervisar los programas que contribuyan a eliminar la discriminación étnico-racial y que promuevan una ciudadanía intercultural, fomentando el diálogo entre los distintos grupos culturales del Perú, sobre la base del respeto y la valoración positiva de la diversidad, con miras a la construcción de una sociedad cohesionada y de una cultura de paz en el país; estableciendo como una de las funciones de dicho órgano: generar mecanismos y acciones para promover prácticas interculturales, de reconocimiento de la diversidad cultural y no discriminación;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que “*Personalidad Meritoria de la Cultura, es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país*”, asimismo, la citada Directiva dispone que los reconocimientos se formalizarán mediante Resolución Ministerial y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 6.3 del artículo VI de la citada Directiva, señala que “*excepcionalmente, el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente del Ministerio de Cultura*”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2014-MC del 15 de mayo de 2014, se declaró el 21 de mayo de cada año como el “Día Nacional de la Diversidad Cultural y Lingüística”;

Que, en el marco de dicha declaración, el Ministerio de Cultura celebra la Semana de la Diversidad Cultural y Lingüística, con el objetivo de conmemorar y dar a conocer la diversidad cultural y lingüística del Perú, a través de actividades que destaquen su importancia como patrimonio y herencia para el desarrollo local y nacional, por lo que se ha considerado propicio distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura, a quienes han realizado una importante labor en la promoción, investigación y difusión de la diversidad cultural y las lenguas indígenas, a nivel regional, nacional e internacional;

Que, con Informes N° 000127 y 000129-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial manifestó su conformidad con la opinión técnica contenida en el Informe N° 000018-2016/DLI/DGPI/VMI/MC fecha 05 de mayo de 2016, de la Dirección de Lenguas Indígenas, precisado con el Informe N° 000019-2016/DLI/DGPI/VMI/MC, a través del cual se propuso se otorgue la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura, a las siguientes personas:

- Espíritu Bautista Pascual;
- Fundación Instituto de Promoción Social Amazónica;
- Isabel Gálvez Astorayme;
- Asociación para la Promoción de la Educación Rural y el Desarrollo de Apurímac Tarpurisunchis;

Que, con los Informes N° 000029 y 000030-2016/DEDR/DGCI/VM/IC de fecha 19 y 23 de mayo de 2016, respectivamente, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial propuso se otorgue la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura, a las siguientes personas:

- Oscar Javier Monroe Morante
- Instituto para una Alternativa Agraria Cusco - IAA
- Proyecto Andino de Tecnologías Campesinas

Que, la presente declaración es un reconocimiento a la labor y compromiso con la investigación, difusión y promoción de la diversidad cultural y las lenguas indígenas;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, de la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, designada temporalmente, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en el marco de las celebraciones de la Semana de la Diversidad Cultural y Lingüística, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a las siguientes personas:

- **ESPÍRITU BAUTISTA PASCUAL**, en reconocimiento póstumo a su destacada labor como investigador y recopilador de la historia y tradición oral del pueblo Yanasha, especialmente de la promoción y salvaguarda de su lengua;

- **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL AMAZÓNICA**, en reconocimiento a su contribución al fortalecimiento, investigación y revitalización de la cultura y la lengua Kukama Kukamiria, a través del programa Escuela Ikuari de la Radio Ucamara;

- **ISABEL GÁLVEZ ASTORAYME**, en reconocimiento a su destacado aporte en la investigación, promoción y difusión de la lengua Quechua, como Titular de Cátedra de la Lengua Quechua de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

- **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN RURAL Y EL DESARROLLO DE APURIMAC TARPURISUNCHIS**, en reconocimiento a su destacada labor en la difusión y promoción de la lengua Quechua, en el departamento de Apurimac;

- **OSCAR JAVIER MONROE MORANTE**, por su destacada labor en la investigación de temas interculturales, procesos formativos y pedagógicos;

- **INSTITUTO PARA UNA ALTERNATIVA AGRARIA CUSCO - IAA**, por el programa Sierra Productiva y su rol de mediación cultural en aspectos de tecnologías agropecuarias, conservación de biodiversidad, infraestructura de vivienda y tecnologías de la comunicación, para las familias campesinas a través de los Yachachiqs, sabios tradicionales, demostrando en sus más de veinte años de trayectoria que es rentable la producción campesina a pequeña escala, a la que contribuye con la revitalización de saberes tradicionales y la continua incorporación de tecnologías innovadoras;

- **PROYECTO ANDINO DE TECNOLOGÍAS CAMPESINAS**, por su contribución a la formación de profesionales y técnicos en agrobiodiversidad y de núcleos rurales de valoración positiva de los saberes tradicionales propios de sus pueblos originarios, habiendo producido una copiosa bibliografía y documentación en video de los saberes tradicionales de la diversidad cultural de sus ámbitos de trabajo.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que proceda a la custodia del expediente en el archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1385461-1

Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble denominado Templo San Cristóbal de Huachos, ubicado en el departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 054-2016-VMPCIC-MC

Lima, 25 de mayo de 2016

VISTOS, el Informe N° 000038-2016-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 18 de abril de 2016 y Hoja de Elevación N° 000169-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 19 de abril de 2016, emitidos por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, define como *bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;*

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 señalan que es de interés social y de necesidad pública la declaración del patrimonio cultural de la Nación; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de declarar y proteger el referido Patrimonio;

Que, el artículo 1° de la Ley antes referida, establece la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo Bienes Materiales Inmuebles, los que comprenden de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arquitectónico, histórico, religioso, artístico, tradicional, entre otros;

Que, el artículo 14° de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el procedimiento para la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, mediante Oficio N° 0614-2015-VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2015, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, notificó al Excmo. Monseñor Isidro Barrio Barrio, Obispo de Huancavelica, el inicio de oficio el procedimiento para